

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 # 12 -15 TORRE A PISO 5º
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía”

COMUNICACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL PARÁGRAFO 1
DEL ART. 41 DEL CPTSS y EL ART. 8 DEL DECRETO 806 DE 2020,
REGLAMENTADO POR LA LEY 2213 DE 2022

INFORMO

A **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**, a través de su representante legal JAIME RESTREPO PINZON, o quien haga sus veces, o la persona que haya sido delegada para recibir notificaciones, que en este Despacho cursa Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por **SANDRA PATRICIA DAZA GOMEZ**, actuando a través de mandatario judicial, en contra de **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS y OTROS**, radicado bajo la partida única No. 76001-31-05-017-2023-00299-00, el cual fue admitido mediante auto interlocutorio No. 2245 del 22 de septiembre de 2023.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, reglamentado por la Ley 2213 de 2022, se previene a la parte demandada que la notificación se entenderá efectuada al segundo día hábil siguiente al envío de esta comunicación a la dirección o direcciones de correo electrónico de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o aquellas que estén informadas en páginas Web o, en redes sociales.

Se le informa que debe descorrer el traslado a través de apoderado judicial dentro de los diez (10) siguientes a aquél en que se surtió la notificación, para lo cual anexo con esta comunicación se hace entrega de copia del auto admisorio; la demanda y los respectivos anexos de la misma solo se remitirán conforme el inciso 5 del Art. 6 del Decreto 806 de 2020, cuando la parte accionante no haya demostrado el envío de estos previo a la radicación de esta acción.

Se advierte que, con la respuesta a la demanda, se deberá allegar los documentos solicitados por la parte demandante, así como todos aquellos que tenga en su poder y estén relacionados con esta actuación. En caso de no cumplir con ello se hará acreedora la contraparte a las sanciones disciplinarias respectivas por desobedecimiento, o si la ley lo permite declarar el indicio grave o dar por ciertos los hechos que servirían para su demostración.

Se envía el presente aviso a la siguiente dirección electrónica:

procesosjudiciales@colfondos.com.co

Cordialmente,

ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
Secretaria